Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta – Asunción
Telefonos (595 21) 569 2200/ (595 21)557 420/422
Casilla de Correo: 384 – web:www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 22595 2512
Planta Industrial de Vallemi: 0351 230 303/314/348

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INC
09-04-2018
U.O.C.

DACG/CE N° 0112/2018

CARTA INTERNA

A : Unidad Operativa de Contratación.
DE : **DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS**
FECHA : 06 de abril de 2018
REFERENCIA : Informe sobre Reajuste de Precio – LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03-2016.-

En atención a las notas presentadas por las firmas navieras adjudicatarias de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2016 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO y PIEDRA CALIZA", las cuales se adjuntan a la presente y por donde han solicitado la aplicación de la CLAUSULA DECIMA QUINTA: REAJUSTE DE TARIFAS , en virtud a la variación del **índice (Y) Variación del precio de venta del Gas Oíl al público**, dispuesto por el PODER EJECUTIVO a través del Decreto Nº 8.380 de fecha 10/01/2018; este departamento informa cuanto sigue:

FIRMAS NAVIERAS	CONTRATO INC Nº	NOTA DE PRESENTACION
CONSORCIO RIOPAR - LA FLUVIAL	199/2017	Nota del 16/01/2018, Expediente Nº 04
TRANSFLUVIAL PARAGUAY	198/2017	Nota del 18/01/2018, Expediente Nº 059
FLOR JARA & CIA	197/2017	Nota del 18/01/2018, Expediente Nº 056

RELATORIO

- Según CLAUSULA DECIMA QUINTA: REAJUSTE DE TARIFAS establece : **"LOS CONTRATISTAS TENDRAN DERECHO A SOLICITAR REAJUSTE DE LOS PRECIOS ADJUDICADOS, EN CASO DE OCURRIR VARIACION EN CUALQUIERA DE LOS INDICES CONTEMPLADOS EN LA SIGUIENTE FORMULA DE REAJUSTE:"**

$$Fr = Fo\left(0{,}25\left(\frac{W1}{Wo}\right) + 0{,}40\left(\frac{Y1}{Yo}\right) + 0{,}35\left(\frac{Z1}{Zo}\right)\right)$$

Donde:
F1 *=Precio de flete reajustado.*
Fo *=Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices.*
W *=Variación del precio del Cemento Tipo CPII–F-32, a la firma del contrato (Wo) y precio actualizado del cemento (W1).*
Y *=Variación del precio de venta del gas oíl al público, que sea establecido por Resolución oficial de PETROPAR (Petróleos Paraguayos) (Y1).*
Z *=Variación del salario mínimo vigente a la firma del contrato (Zo) y salario mínimo actualizado (Z1) por Decreto del Poder Ejecutivo.*

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta – Asunción
Telefonos (595 21) 569 2200/ (595 21)557 420/422
Casilla de Correo: 384 – web:www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 22595 2512
Planta Industrial de Vallemi: 0351 230 303/314/348

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

HOJA 2

OBSERVACION: El reajuste mencionado podrá ser solicitado por el contratista y entrara en vigencia a partir de la fecha de variación del índice, previa aprobación de la INC.
NO SE RECONOCERAN REAJUSTE DE PRECIOS SI EL SUMINISTRO SE ENCUENTRA ATRASADO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS APROBADO, SIEMPRE QUE EL ATRASO SEA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA.

- Por Decreto N° 8370 de fecha 10/01/2018 la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY en su Art. 1º dispone: **"Establécese el precio máximo de venta al público del Gasoil / Diésel Tipo III, en Guaraníes Cuatro mil seiscientos treinta (Gs 4.630) por litro, a partir del 10 de enero de 2018".**

- Que, ante el pedido hecho a la Gerencia Financiera / Dpto. de Presupuesto sobre informe de disponibilidad presupuestaria para cumplir con los trámites administrativos y financieros que conlleva la afectación de este reajuste, dicha Gerencia por e-mail de fecha 02/04/2018 comunica que dicho proceso afecta al OG 221 al Sub Programa 02 "Molienda de Cemento" y en la cual actualmente el saldo presupuestario sobrante resulta escaso para cumplir con el mismo, siendo la única vía la reprogramación de rubros.

- Que, ante el análisis efectuado a los cálculos presentados, se puede indicar que el precio actual de la bolsa de cemento FILLERIZADO es de Gs 35.000 (según datos de la Gcia. Comercial); no obstante, el precio reajuste se mantiene en Fr = 79.557 Gs. (**se adjunta planilla de cálculo**).

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, este Departamento de Contratos y Garantías recomienda a la Superioridad remitir los antecedentes a la Asesoría Jurídica de la Institución, a fin de determinar la procedencia o no de dichas solicitudes.

Por otra parte, en vista al análisis de la Gerencia Financiera sobre el saldo presupuestario sobrante en el OG 221 recomendamos a la Superioridad poner a conocimiento y consideración de la MAXIMA AUTORIDAD a fin de determinar los procedimientos a seguir, que a criterio de este Departamento sería importante negociar con las firmas contratista un posible pago de los importes de reajuste recién en el segundo semestre del año, salvo otro parecer.

Atentamente,

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

18/04/18
A: Asesoría Legal, pone su parecer

Abog. César E. Diesel
Gerente U.O.C.
I.N.C.

REAJUSTE POR VARIACION DEL GAS OIL

$$Fr = Fo \left(0{,}25 \left(\frac{W1}{Wo} \right) + 0{,}40 \left(\frac{Y1}{Yo} \right) + 0{,}35 \left(\frac{Z1}{Zo} \right) \right)$$

Fr=	0	
Fo=	76.350	Importe adjudicado (Res PR Nº 269/17 30/03/17)
Wo=	35.000	Precio de FILLERIZADO
W1=	35.000	
Yo=	4.190	(Decreto Nº 8370/2018 10/01/2018)
Y1=	4.630	
Zo=	2.041.123	(Decreto N° 7351/2017 27/06/2017)
Z1=	2.041.123	

Fr = CLINKER / YESO / PIEDRA CALIZA

$$Fr = 76.350 \left(0{,}25 \left(1 \right) + 0{,}40 \left(1 \right) + 0{,}35 \left(1 \right) \right)$$

$$Fr = 76.350 \left(0{,}25 + 0{,}44 + 0{,}35 \right)$$

$$Fr = 76.350 \left(1{,}04 \right)$$

Fr = 79.557

VICTOR M. SOSA
Jefe División Compras
del Exterior - U.Q.C.